

LOCALIDAD: VILLACARRILLO  
 CODIGO DE CENTRO: 23004549  
 NOMBRE: MARIA DOLORES ALMELA  
 DOMICILIO: CARRETERA DE MOGON , S/N.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO  
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO  
 CODIGO DE CENTRO: 23005104  
 NOMBRE: BELLAVISTA  
 DOMICILIO: DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: COIN  
 LOCALIDAD: COIN  
 CODIGO DE CENTRO: 29002344  
 NOMBRE: VIRGEN DE LA FUENSANTA  
 DOMICILIO: DIVISION AZUL, 2.

MUNICIPIO % CORTES DE LA FRONTERA  
 LOCALIDAD: CORTES DE LA FRONTERA  
 CODIGO DE CENTRO: 29002605  
 NOMBRE : GUZMAN EL BUENO  
 DOMICILIO: CAMINO DE RONDA

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: CAZALLA DE LA SIERRA  
 LOCALIDAD: CAZALLA DE LA SIERRA  
 CODIGO DE CENTRO: 41001264  
 NOMBRE: EL CASTILLO  
 DOMICILIO: SAN LUIS GONZAGA, 15.

MUNICIPIO: CONSTANTINA  
 LOCALIDAD: CONSTANTINA  
 CODIGO DE CENTRO: 41001331  
 NOMBRE: LOS PINOS  
 DOMICILIO: CERRO DE LOS PINOS.

MUNICIPIO: FUENTES DE ANDALUCIA  
 LOCALIDAD: FUENTES DE ANDALUCIA  
 CODIGO DE CENTRO: 41002074  
 NOMBRE: SANTA ANA  
 DOMICILIO: FERNANDO DE LLERA Y DIAZ, 9.

*ORDEN de 26 de abril de 1988, por la que se regulon los Centros de Actuación Educativa Preferente.*

La línea experimental de actuación del Programa de Educación Compensatoria en Andalucía ha venido supeditando en gran medida la puesta en práctica de acciones educativas compensatorias concretas a lo presentación de proyectos pedagógicos de Centros, en las condiciones y los plazos previstos en las diferentes convocatorias.

Para subsanar este tipo de situaciones, en el Art. 3º del Decreto 99/88 de 10 de marzo, por el que se determinan las Zonas de Actuación Educativa Preferente en la Comunidad Autónoma Andaluza, se autorizo a la Consejería de Educación y Ciencia para que, cuando las especiales características de gravedad y grado de

generalización de los déficits socio-culturales o desigualdades educativas de la población escolar así lo aconsejen, proceda a la declaración de Centros de Actuación Educativa Preferente.

Se hace necesario, pues, regular el procedimiento para llevar a cabo tal declaración atendiendo a las razones expresadas. Por todo lo cual,

DISPONGO:

SOBRE DEFINICION Y OBJETIVO:

Artículo 1º. Será Centro de Actuación Educativa Preferente el Colegio Público de E.G.B. que, por su zona de ubicación y la problemática que en consecuencia presenta buena parte de su alumnado, requiere una acción compensadora. Para ello deberá contar con los medios que le permitan dar la respuesta educativa adecuada.

Artículo 2º. Los Centros de Actuación Educativa Preferente tendrán la consideración de Centros Ordinarios, respetando en todo caso las normas establecidas sobre escolarización del alumnado.

Artículo 3º. La consideración de un Centro como de Actuación Educativa Preferente supondrá una atención prioritaria por parte de la Administración Educativa en medios y recursos, y un tratamiento educativo diferenciado para mejorar la calidad de la enseñanza y lograr la igualdad de resultados académicos, con independencia de las desigualdades de origen.

Artículo 4º. En la medida en que se vayan compensando las carencias y necesidades educativas especiales de estos Centros dejarán de considerarse como de actuación educativa preferente, sin perjuicio de que puedan seguir desarrollándose acciones pedagógicas de carácter compensador.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION:

Artículo 5º. Para la declaración de Centros de Actuación Educativa Preferente, las Delegaciones Provinciales recabarán cuanta información estimen conveniente de la totalidad de los sectores implicados: Consejo Escolar del Centro, Ayuntamiento, Servicio de Inspección, Equipos Psicopedagógicos del sector y Servicios de Apoyo Escolar. El expediente se tramitará a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, que resolverá.

Artículo 6º. El expediente deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Análisis de las condiciones socio-económicas de la zona.
- Características del Centro, especificando:
  - Número de unidades, número de profesores, situación administrativa del profesorado, número de alumnos, niveles que atiende.
  - Estado de las instalaciones.
  - Medios y recursos disponibles.
  - Informe sobre previsiones de necesidades.
  - Plan de Centro que contemple a corto y medio plazo, medidas organizativas, pedagógicas y de relación con la comunidad.

Artículo 7º. Para la elaboración del Plan de Centro anual, se tendrán en cuenta, además de las medidas previstas en la normativa vigente para los Centros Ordinarios, las que a tal efecto desarrolle la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, para un mejor cumplimiento de los fines previstos.

Artículo 8º. En cualquier caso la declaración de un Centro de Actuación Educativa Preferente supondrá un replanteamiento educativo del mismo, de tal forma que se adecúe desde el punto de vista metodológico, organizativo y curricular a las características y necesidades del alumnado y de la zona.

Artículo 9º. La consideración de un Centro como de Actuación Educativa Preferente supondrá, por parte de la Administración Educativa, un conjunto de medidas tales como:

- Can respecta a los Centros:
  - Ratio profesor-alumno escolarizado en el Centro de 1/25, pudiendo llegar a 1/30 por necesidades de escolarización.
  - Prioridad en la mejora del mobiliario y equipamiento didáctico.
  - Sobredotación económica para gastos de funcionamiento.
  - Datación complementaria de medios y recursos.

Si fuera necesario, además de la actividad académica, estos centros contarán con los medios para la atención de servicios complementarios como comedor y otros.

Can respecta al profesorado:

Régimen singular de provisión de plazas que permita la selección y continuidad del profesorado.

Plan específico de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Artículo 10°. Las necesidades urgentes de compensación de desigualdades educativas existentes, hacen necesario también que los distintos Servicios y Programas Educativos ubicados en un determinado sector incidan de forma preferente y prioritaria en sus actuaciones en los Centros de Actuación Educativa Preferente.

Artículo 11°. Los Centros afectados deberán someterse a una evaluación periódica y seguimiento posterior que permita controlar los resultados de las medidas compensatorias adoptadas.

Artículo 12°. Cuando en alguna zona o centro concurren algunas de las características o criterios anteriores, pero no en un porcentaje suficiente para que el Centro pueda ser declarado de Actuación Educativa Preferente en su totalidad, podrán presentarse proyectos de Experimentación o Investigación, bien por los propios profesores del Centro o por los Servicios de la Delegación Provincial.

Sevilla, 26 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de abril de 1988, por la que se constituyen Colegios públicos rurales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 29/1988 de 10 de febrero, sobre Constitución de Colegios Públicos Rurales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Artículo 1° la posibilidad de ordenar las distintas unidades escolares existentes en una o varias localidades, agrupándolas y constituyéndolas como un solo centro docente, con plena capacidad académica y de funcionamiento, al mismo tiempo que determina el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse para proceder a la constitución de los citados Colegios Públicos Rurales.

Por otra parte, en el Artículo 2° del citado Decreto y en la Disposición Final Primera, se faculta a esta Consejería para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, y se indica que la constitución de los Colegios Públicos Rurales se hará mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

En la Orden 15 de abril de 1988, se desarrolla el citado Decreto y se especifican las medidas organizativas, líneas pedagógicas de actuación y dotación de medios necesarios para el mejor cumplimiento de los fines propuestos con la constitución de los Colegios Públicos Rurales.

Por todo ello y examinadas las propuestas enviadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para constituir Colegios Públicos Rurales en Andalucía, en las que se incluyen los informes favorables de los correspondientes Ayuntamientos y Consejos Escolares, así como el informe favorable de la propia Delegación Provincial.

Visto el Decreto 29/1988 de 10 de febrero y la Orden de 15 de abril de 1988, sobre constitución de Colegios Públicos Rurales en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Suprimir los Colegios Públicos de Educación General Básica que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2°. Constituir los Colegios Públicos Rurales que se especifican en el Anexo II de la presente Orden, por integración de los Colegios Públicos de Educación General Básica suprimidos en el artículo anterior.

Sevilla, 26 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO: GRAZALEMA

LOCALIDAD: BENAMAHONA  
CODIGO DE CENTRO: 11002365  
NOMBRE: C.P. DE EGB  
DOMICILIO: SAN ANTONIO, S/N  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
DESGLOSE: AL C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.  
11603142, DE GASTOR (EL)  
4 UNIDADES MIXTAS DE EGB

ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: GRAZALEMA  
LOCALIDAD: GAIDOVAR  
CODIGO DE CENTRO: 11002377  
NOMBRE: C.P. DE EGB BORREGUILLA (LA)  
DOMICILIO: RIBERA DE GAIDOVAR  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
DESGLOSE: AL C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.  
11603142, DE GASTOR (EL)  
1 UNIDAD MIXTA DE EGB  
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: GRAZALEMA.  
LOCALIDAD: GAIDOVAR  
CODIGO DE CENTRO: 11002390  
NOMBRE: C.P. DE EGB TERRONA (LA)  
DOMICILIO: RIBERA DE GAIDOVAR  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
DESGLOSE: AL C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.  
11603142 DE GASTOR (EL)  
1 UNIDAD MIXTA DE EGB  
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: GASTOR (EL)  
LOCALIDAD: ARROYO MOLINO  
CODIGO DE CENTRO: 11002341  
NOMBRE: C.P. RURAL VENTAS NUEVAS  
DOMICILIO: VENTAS NUEVAS S/N  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
DESGLOSE: AL C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.  
11603142 DE GASTOR (EL)  
2 UNIDADES MIXTAS DE EGB  
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: ALGODONALES  
LOCALIDAD: MUELA (LA)  
CODIGO DE CENTRO: 11000599  
NOMBRE: C.P. DE EGB MUELA (LA)  
DOMICILIO: AVD. GUILLEN MORENO, S/N.  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO.  
SUPRESIONES: 1 UNIDAD MIXTA DE EGB.  
DESGLOSE : AL C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.  
11603142, DE GASTOR (EL)  
3 UNIDADES MIXTAS DE EGB;  
1 UNIDAD DE PARVULO  
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ALGODONALES  
LOCALIDAD: MADRIGUERAS  
CODIGO DE CENTRO: 11000587  
NOMBRE: C.P. DE EGB  
DOMICILIO: MADRIGUERAS  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
DESGLOSE: AL C.P. RURAL C.B.I.P.E.R.  
11603142, DE GASTOR (EL)  
3 UNIDADES MIXTAS DE EGB  
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: ALGODONALES  
LOCALIDAD: ALGODONALES  
CODIGO DE CENTRO: 11008082  
NOMBRE: C.P. DE EGB  
DOMICILIO: CORTIJO EL CANCHAL ALTO  
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO  
DESGLOSE: AL C.P. RURAL C.R.I.P.E.R.  
11603142, DE GASTOR (EL)  
1 UNIDAD MIXTA DE EGB  
ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL

MUNICIPIO: TARIFA  
LOCALIDAD: LENTISÇAL (EL)  
CODIGO DE CENTRO: 11005901  
NOMBRE: C.P. DE EGB LESTICAL (EL)  
DOMICILIO: EL LENTISÇAL